



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 235-2007-CE-PJ

Cusco, 26 de setiembre del 2007

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 230-2007-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre del año en curso, publicada en edición del 25 de los corrientes del Diario Oficial El Peruano, dispuso que el Vocal Superior a cargo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el plazo perentorio de 5 días hábiles, convoque a sesión de Sala Plena para la elección del Presidente encargado de dicha Sede Judicial, quien permanecerá en el cargo hasta las resultas del procedimiento disciplinario seguido al Presidente titular;

Segundo: Que, la decisión adoptada por este máximo Órgano de Gobierno de uno de los Poderes del Estado, tiene por finalidad cautelar la buena imagen del Poder Judicial, por ende del Distrito Judicial de Lima, estableciendo un mecanismo para dar legitimidad a quien sea el representante de dicha Corte Superior y contribuir a la necesaria estabilidad en la conducción del mismo, esto es mediante la convocatoria a sesión extraordinaria de Sala Plena para la elección de su Presidente, hasta las resultas del procedimiento administrativo sancionador incoado a su Presidente titular, Angel Henry Romero Díaz, ante el Consejo Nacional de la Magistratura;

Tercero: Que, no obstante ello, el día 25 del presente mes se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Administrativa N° 327-2007-CED-CSJL/PJ expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la cual se separa del cargo de Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Lima al doctor Jovino Guillermo Cabanillas Zaldivar a partir del 24 de los corrientes y se designa como Presidente encargado de dicha Sede Judicial al doctor Otto Eduardo Egúsquiza Roca y mientras subsista la abstención del doctor Angel Romero Díaz, amparándose en lo previsto por el artículo 92°, incisos 10 y 19, del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Cuarto: Que, al respecto, es menester precisar que las facultades y atribuciones de los Consejos Ejecutivos Distritales de las Cortes Superiores están taxativamente establecidas en el artículo 96, y no 92 como erróneamente se ha consignado, de la mencionada ley orgánica; desprendiéndose de su texto el no corresponder al Consejo Ejecutivo Distrital la designación del Presidente de Corte Superior, pues ésta facultad está reservada a los Vocales Superiores titulares reunidos en Sala Plena, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02, R. A. N 235-2007-CE-PJ

Quinto: Que, en tal sentido, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima al haber expedido la mencionada Resolución Administrativa N° 327-2007-CED-CSJL/PJ de fecha 24 de setiembre del presente año sin estar facultado para ello, arrogándose competencias que le son ajenas, ha incurrido en causal de nulidad prevista en el numeral primero del artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; ameritando poner en conocimiento esta incidencia a Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a fin que proceda conforme a sus atribuciones;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión extraordinaria descentralizada de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Nula la Resolución Administrativa N° 327-2007-CED-CSJL/PJ expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, con fecha 24 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Disponer que el señor Jovino Guillermo Cabanillas Zaldivar, Vocal Superior encargado de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, cumpla con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 230-2007-CE-PJ publicada con fecha 25 de los corrientes en el Diario Oficial El Peruano, dando cuenta de las acciones adoptadas al respecto.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier acción de personal que se hubiere expedido o se expida entre el 24 de setiembre del año hasta antes de la elección del Presidente de dicha Sede Judicial en Sala Plena.

Artículo Cuarto.- Exhortar a los señores Vocales titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima, a su Consejo Ejecutivo Distrital y a los señores Jueces de la mencionada Sede Judicial a actuar con ponderación acorde a sus investiduras, cuidando que sus actos contribuyan a mejorar la imagen del mencionado Distrito Judicial y de este Poder del Estado en su conjunto; sobre todo en circunstancias en las cuales el país es testigo de los esfuerzos que vienen efectuando los Organos de Gobierno y Gestión del Poder Judicial, impulsando un proceso sustantivo de reformas en aras de mejorar el sistema de administración de justicia en beneficio de la ciudadanía.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 03, R. A. N 235-2007-CE-PJ

Artículo Quinto.- Precisar que cualquier acto administrativo que contravenga las disposiciones dictadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, carecen de validez y eficacia, bajo responsabilidad de quienes las expidan.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento de Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura la Resolución Administrativa N° 327-2007-CED-CSJL/PJ expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Séptimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y al Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Lima, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase




FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

